JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 11001311000420220-00762

Como quiera que el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 431 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de BENEDICTO MARTINEZ BERDUGO representado por su hija MARICELA DEL TRANSITO MARTINEZ CASTRO en contra de FABIO MARTINEZ CASTRO, JOSE BENEDICTO MARTINEZ CASTRO Y CARLOS JULIO MARTINEZ CASTRO por los siguientes conceptos:

-SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/Cte. ($630.210), por cuotas alimentarias dejadas de pagar en las fechas y por los valores relacionados en el siguiente cuadro por el señor FABIO MARTINEZ CASTRO:

AÑO	MES	CUOTA
2021	MARZO	$ 30.000
2021	ABRIL	$ 30.000
2021	MAYO	$ 30.000
2021	JUNIO	$ 30.000
2021	JULIO	$ 30.000
2021	AGOSTO	$ 30.000
2021	SEPTIEMBRE	$ 30.000
2021	OCTUBRE	$ 30.000
2021	NOVIEMBRE	$ 30.000
2021	DICIEMBRE	$ 30.000
TOTAL		**$ 300.000**

AÑO	MES	CUOTA
2022	ENERO	$ 33.021
2022	FEBRERO	$ 33.021
2022	MARZO	$ 33.021
2022	ABRIL	$ 33.021
2022	MAYO	$ 33.021
2022	JUNIO	$ 33.021
2022	JULIO	$ 33.021
2022	AGOSTO	$ 33.021
2022	SEPTIEMBRE	$ 33.021
2022	OCTUBRE	$ 33.021
TOTAL		**$ 330.210**

-UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/Cte. ($1.540.490), por cuotas alimentarias dejadas de pagar en las fechas y por los valores relacionados en el siguiente cuadro por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ CASTRO:

AÑO	MES	CUOTA
2021	MARZO	$ 70.000
2021	ABRIL	$ 70.000
2021	MAYO	$ 70.000
2021	JUNIO	$ 70.000
2021	JULIO	$ 70.000
2021	AGOSTO	$ 70.000
2021	SEPTIEMBRE	$ 70.000
2021	OCTUBRE	$ 70.000
2021	NOVIEMBRE	$ 70.000
2021	DICIEMBRE	$ 70.000
TOTAL		$ 700.000

AÑO	MES	CUOTA
2022	ENERO	$ 77.049
2022	FEBRERO	$ 77.049
2022	MARZO	$ 77.049
2022	ABRIL	$ 77.049
2022	MAYO	$ 77.049
2022	JUNIO	$ 77.049
2022	JULIO	$ 77.049
2022	AGOSTO	$ 77.049
2022	SEPTIEMBRE	$ 77.049
2022	OCTUBRE	$ 77.049
TOTAL		$ 770.490

- DOS MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS PESOS MCte. ($2.100.100), por cuotas alimentarias dejadas de pagar en las fechas y por los valores relacionados en el siguiente cuadro por el señor JOSE BENEDICTO MARTINEZ CASTRO:

AÑO	MES	CUOTA
2021	MARZO	$ 100.000
2021	ABRIL	$ 100.000
2021	MAYO	$ 100.000
2021	JUNIO	$ 100.000

AÑO	MES	CUOTA
2022	ENERO	$ 110.070
2022	FEBRERO	$ 110.070
2022	MARZO	$ 110.070
2022	ABRIL	$ 110.070

2021	JULIO	$ 100.000	2022	MAYO	$ 110.070
2021	AGOSTO	$ 100.000	2022	JUNIO	$ 110.070
2021	SEPTIEMBRE	$ 100.000	2022	JULIO	$ 110.070
2021	OCTUBRE	$ 100.000	2022	AGOSTO	$ 110.070
2021	NOVIEMBRE	$ 100.000	2022	SEPTIEMBRE	$ 110.070
2021	DICIEMBRE	$ 100.000	2022	OCTUBRE	$ 110.070
TOTAL		$ 1.000.000	TOTAL		$ 1.100.700

2º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN FAVOR DEL SEÑOR BENEDICTO MARTINEZ BERDUGO representado por su hija MARICELA DEL TRANSITO MARTINEZ CASTRO y en contra de FABIO MARTINEZ CASTRO, JOSE BENEDICTO MARTINEZ CASTRO Y CARLOS JULIO MARTINEZ CASTRO por concepto de vestuario así:

Por la suma de SESENTA MIL PESOS ($60.000) por concepto de muda de ropa para diciembre de 2021 dejada de cancelar por el señor FABIO MARTINEZ CASTRO.

Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000) por concepto de mudas de ropa de los meses de junio del año 2021 y 2022 dejada de cancelar por el señor CARLOS JULIO MARTINEZ CASTRO.

Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000) por concepto de mudas de ropa de los meses de junio del año 2021 y 2022 dejadas de cancelar por el señor JOSE BENEDICTO MARTINEZ CASTRO.

Por las cuotas alimentarias que en el futuro se causen, al tenor del artículo 431 de la ley 1564 de 2012.

Por los intereses legales que se causen, desde que se hizo exigible el título hasta que se verifique su pago, al tenor del artículo 1617 del C. C.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme al artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo las exigencias de la ley 2213 de 2022, para que contesten la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días para proponer excepciones.

Reconocer personería al Doctor WILBER CORTES PRADO para actúe dentro del presente asunto como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez